

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **LINA VICTORIA RAMÍREZ ARIAS Y JAIRO ESCOBAR PINILLA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procreó un hijo quien en la actualidad es mayor de edad.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, por MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **LINA VICTORIA RAMÍREZ ARIAS Y JAIRO ESCOBAR PINILLA**, mayores y vecinos de Manizales, por lo motivado.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ identificada con C.C. 30329289, abogada en ejercicio portadora de la T.P.193430 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71bbea1d09d3b7502142f0876d04eadae8c8fe96965a8f5f11870a61cf7766e**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>